



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ejercicio del Gasto Informe Definitivo).....	1
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Ejercicio del Gasto Segundo Trimestre).....	103
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Indicadores Segundo Trimestre).....	203
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Destino del Gasto Segundo Trimestre).....	209
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Destino del Gasto Informe Definitivo).....	291
SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Indicadores Informe Definitivo).....	346

SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el Ejercicio 2020.....	361
LINEAMIENTOS para la Ejecución del Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur, para el Ejercicio 2020.....	383

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

ACUERDO No. 20/2020 , Del índice del Licenciado Daniel De La Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, mediante el cual Se Crea el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales para el cargo de Agente de Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.....	390
---	-----

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

CONVENIO-AFASPE-BCS/2020 Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.....	397
--	-----

PODER EJECUTIVO

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur.....	466
---	-----

BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA “PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”

REGLAMENTO INTERIOR de la Benemérita Escuela Normal Urbana “Profr. Domingo Carballo Félix”.....467

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

REGLAMENTO INTERIOR del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.....490

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ

REGLAMENTO INTERIOR del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.....514

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

MODIFICACIONES aprobadas por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a los Lineamientos para la desincorporación de bienes muebles y materiales electorales de este órgano electoral, realizadas mediante acuerdo IEEBCS-JEE071-JUNIO-2020.....526

IEEBCS-CG027-JULIO-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el monto correspondiente al costo de franquicias postales y financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes para el ejercicio fiscal 2021.....527

IEEBCS-CG028-JULIO-2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, Mediante el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de dicho Organismo Público Local Electoral para el ejercicio fiscal 2021, para actividades de periodo ordinario y del proceso local electoral 2020-2021.....531

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO A MARIA LUISA NUÑEZ RODRIGUEZ Y RUBEN QUIÑONES VALENZUELA, DONDE SE ENCUENTREN.(1/2).....542

EDICTO SUCESIÓN A BIENES DE JUAN MANUEL HIGUERA VELÍS, DONDE SE ENCUENTRE. (1/2).....543



La Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario, para el Ejercicio 2020.

LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, Artículo Único del Decreto 2679, publicado en el Boletín Oficial número 55 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 18 de diciembre del 2019, donde se aprueba por el Pleno del H. Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2020; así mismo, la Secretaria de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2020, formaliza la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2020, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias impulsar el crecimiento sustentable de la producción primaria a través de la instrumentación y operación de programas que se vinculen con los sectores Pesquero, Acuícola y Agropecuario, partiendo de las líneas de acción de fomentar la tecnificación y diversificación de la producción, para elevar la productividad y competitividad, buscando alternativas de mejoramiento de la producción, apoyando la incorporación de infraestructura, maquinaria y equipo, así como impulsar la productividad, fortaleciendo las cadenas productivas, con perspectivas de generación de valor y mercados, el acceso a la capacitación, incorporación de mejores tecnologías y financiamiento.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, en su artículo 84 hace referencia al otorgamiento de apoyos a los productores rurales y en el artículo 88 a los temas o materias específicas del fomento de las actividades agropecuarias y de las demás actividades económicas de la sociedad rural, para la definición de programas y acciones, que se orientarán al incremento de la productividad y competitividad.



Que las Unidades de Producción Primaria o Unidades Económicas de los referidos sectores, presentan baja productividad como problemática a resolver, y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para la agregación de valor; por ello, se requiere incrementar la productividad y mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus Unidades de Producción o Unidades Económicas.

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, se refleja la cancelación de los Programas que se venían conviniendo con SAGARPA ahora SADER, por poco más de 20 años, lo que tendrá un efecto negativo importante en la asignación de recursos para la ejecución de Programas de apoyo complementario directo a productores del sector primario; por lo que resulta prioritario continuar y fortalecer la operación del programa estatal de apoyo al sector primario, bajo esquemas de corresponsabilidad compartida entre productores pesqueros, acuícolas, agrícolas, ganaderos y el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.

Que derivado de las reducciones previstas en la asignación de recursos presupuestales de origen federal en programas a convenir para el ejercicio 2020, se propuso en el presupuesto estatal asignado a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario; la operación del **“Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas del Sector Primario”**, por un monto de **\$ 8'954,719.71**

Que dada la incertidumbre en la instrumentación y operación de Programas Convenidos con la federación a través de la SADER, derivado de la cancelación de programas que refleja el “PEF” 2020; así como de economías que puedan generarse en el transcurso del ejercicio del presupuesto estatal 2020; previo a la autorización que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, este programa podrá recibir asignaciones presupuestales adicionales y el monto referido considerarlo como presupuesto inicial.

Que el programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:



LINEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR PRIMARIO, PARA EL EJERCICIO 2020.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo I. Del objeto del Programa.

Capítulo II. Lineamientos Generales.

TÍTULO II. De los Componentes.

Capítulo I. Pesca.

Capítulo II. Acuícola.

Capítulo III. Agrícola.

Capítulo IV. Frutícola.

Capítulo V. Ganadería.

Capítulo VI. Elaboración de Estudios y Proyectos.

TÍTULO III. Mecánica Operativa.

Capítulo Único. Procedimiento Operativo.

TÍTULO IV. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Capítulo II. De los Derechos y Obligaciones.



TÍTULO I.

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO I.

Del Objeto del Programa.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Fortalecimiento al Desarrollo de las Actividades Productivas Primarias y sus Componentes:

Pesca.
 Acuícola.
 Agrícola.
 Frutícola.
 Ganadería.
 Elaboración de Estudios y Proyectos.

La ejecución de este Programa contribuirá a incrementar la productividad y competitividad en el Sector Pesquero, Acuícola y Agropecuario, mediante el mejoramiento productivo de las Unidades de Producción y Unidades Económicas ubicadas en los 5 municipios de Baja California Sur.

El Programa y sus Componentes incluidos en los presentes Lineamientos, están sujetos al presupuesto autorizado para el ejercicio 2020 a la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por el H. Congreso del Estado a través del Decreto 2679, publicado el día 18 de diciembre de 2019, teniendo como marco de referencia las prioridades que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos Lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la ejecución y seguimiento operativo de este Programa.

Artículo 2. El objetivo general es que las Unidades de Producción y Unidades Económicas de los sectores pesquero, acuícola y agropecuario de los 5 municipios de Baja California Sur, incrementen su productividad y generen valor agregado a su producción, para otorgarle mayor certidumbre al desarrollo productivo y mejorar el bienestar de las familias en el medio rural.



Artículo 3. El objetivo específico de los Componentes en las Unidades de Producción y Unidades Económicas es: a). Incrementar y mejorar la infraestructura, b). Mejoramiento de la maquinaria y equipo, c). Fomentar la fruticultura, d). Mejorar la productividad de los hatos ganaderos, e). Fomentar la capitalización de pesca comercial y acuícola, f). Rehabilitación de equipos y suministro de artes de pesca, g). Apoyar la elaboración de proyectos, i). Fortalecer las actividades productivas en pequeñas comunidades rurales;

CAPÍTULO II.

Lineamientos Generales.

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por las Unidades de Producción y Unidades Económicas Pesqueras, Acuícolas, Agrícolas y Pecuarias que operen en los 5 Municipios de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es estatal de aplicación en los 5 municipios y se atenderán solicitudes tanto de hombres como de mujeres sin distinción alguna.

Artículo 6. Los requisitos generales que aplicarán a todos y cada uno de los Componentes, se describen a continuación y para cada Componente en específico se establecen criterios y requisitos de elegibilidad; salvo que el Componente requiera de otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

- I. Que el solicitante demuestre contar con una Unidad de Producción o Unidad Económica en operación o en proceso de reactivación; así como nueva Unidad de Producción o Unidad Económica.
- II. Que el solicitante personalmente entregue en la oficina receptora tramitadora, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite, que los acredite como persona física y/o moral, y copia simple del proyecto conforme a los requisitos específicos del componente que seleccione y que deberá considerar que la presentación de la solicitud y la documentación necesaria no otorga el derecho a recibir el estímulo, ya que debe ser dictaminado en base al procedimiento de selección establecido para cada componente.
- III. Que en su caso, el solicitante demuestre su cumplimiento con las disposiciones sanitarias establecidas respecto al bien que va adquirir, ya sea material biológico o vegetativo



- IV. Que el productor, su proyecto y su Unidad de Producción o Unidad Económica, no estén recibiendo incentivos para los mismos conceptos, de otros programas federales, estatales o municipales.
- V. Que la documentación comprobatoria y la que se derive en el proceso (facturas, certificados, guías, etc.) deberá estar a nombre del beneficiario.
- VI. Que el productor no podrá ser beneficiario de dos componentes o incentivos de este programa en el mismo ejercicio fiscal, solo considerar como Componente adicional Estudio y Proyectos, en base a los apartados de los estudios que se especifican en la propia Componente páginas 16 y 17.
- VII. En caso de personas físicas y morales se consideran los requisitos siguientes:
1. Personas Físicas:
 - Presentar Solicitud de Apoyo firmada por el solicitante.
 - Identificación Oficial Vigente con Fotografía (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
 - RFC activo (constancia de situación fiscal).
 - CURP (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
 - Comprobante de Domicilio o Carta de Residencia Expedida por la autoridad Municipal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
 - Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor; así como plano de la obra (en su caso).
 2. Personas Morales:
 - Presentar Solicitud de Apoyo.
 - Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad debidamente Protocolizada ante Fedatario Público.
 - Identificación Oficial Vigente con Fotografía del Representante legal (copia simple de: credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte).
 - RFC de la Sociedad activo (constancia de situación fiscal vigente).
 - CURP del Representante Legal (en caso de que la identificación presentada no lo contenga).
 - Comprobante de Domicilio Fiscal vigente de la empresa y representante legal (No mayor a 3 meses de antigüedad).
 - Cotización del bien solicitado firmado por el solicitante y proveedor; así como plano de la obra (en su caso).



TÍTULO II.

De los Componentes.

CAPÍTULO I.

Componente Pesca.

Artículo 7. Recurso subsidiario que será aportado como complemento para el pago de adquisición de maquinaria y equipo o del enganche en la compra vía crédito de los equipos y artes de pesca a renovar, mismo que podrá ser ministrado a través de una aportación económica al beneficiario vía cesión de derechos al proveedor del activo; asimismo se podrá apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura y la regularizaciones corporativas y administrativas de Unidades de Producción o Unidades Económicas con falta de capacidad económica y que constituya una limitante para su mejor funcionamiento.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Renovación de Equipos y Artes de Pesca Comercial.	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo para enganche compra de motores fuera de borda vía crédito de hasta un 20% del costo Total. Considerando \$500.00 por caballo de fuerza (HP) y un monto máximo de \$60,000.00 por apoyo. • Apoyo para enganche compra de embarcaciones para pesca comercial vía crédito de hasta un 20% del costo total o hasta \$20,000.00 por apoyo. • Apoyo para enganche en la compra de artes de pesca, equipo de buceo, equipo de seguridad y comunicación y otros para uso en pesca comercial vía crédito de hasta un 20% del costo total o hasta \$15,000.00 por apoyo. • Se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso y aprobación de su solicitud. <p><u>En todos los casos deberá comprobar el 80% restante, mediante aportación directa o Línea de crédito autorizada con la casa comercial o fuente financiera.</u></p>
b) Sustitución o Remodelación de Maquinaria y Equipo	<ul style="list-style-type: none"> • Sustitución de cabeza de fuerza o transmisión para motores fuera de borda de pesca comercial hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$60,000.00 (sesenta mil Pesos 00/100 m.n.), Considerando \$500.00 por caballo de fuerza (HP), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.



	<ul style="list-style-type: none"> Remodelación de embarcaciones de pesca comercial hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 (treinta mil Pesos 00/100 m.n.), el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
c) Protocolización Documentos Básicos Sociedades Cooperativas y Pagos de Derechos Pesca y Acuicultura.	<ul style="list-style-type: none"> Protocolización de Actas y Bases Constitutivas; así como pago de Derechos de Permisos Pesca Comercial, Acuicultura Comercial y de Fomento hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) y el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio de manera anticipada.
	<ul style="list-style-type: none"> Se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso y aprobación de su solicitud.
d) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Pesquera.	<ul style="list-style-type: none"> El monto máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 60 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido.

II. Adicionalmente, para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Crterio	Requisitos														
a) Los que se dediquen a actividades de producción de Pesca Comercial, demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto. Copia de la Cédula del Registro Nacional de Pesca. Credencial del INE y Ordenamiento Pesquero. Constancia de chipeo y cotización escaneada del original. 														
b) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior). 														
c) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> Las solicitudes ingresadas por personas morales estarán condicionados al esfuerzo nominal registrado en el Programa de Ordenamiento Pesquero, considerando apoyos de hasta el 20% del número de embarcaciones por cada organización, tal como se describe a continuación: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero</th> <th>Nº. de apoyos máximos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 A 5</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6 A 10</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>11 A 15</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>16 A 20</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>21 A 25</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>26 O MAS</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> En el caso de persona física, solo se podrá otorgar un apoyo por ejercicio fiscal. 	Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero	Nº. de apoyos máximos	1 A 5	1	6 A 10	2	11 A 15	3	16 A 20	4	21 A 25	5	26 O MAS	6
Esfuerzo nominal de embarcaciones en ordenamiento pesquero	Nº. de apoyos máximos														
1 A 5	1														
6 A 10	2														
11 A 15	3														
16 A 20	4														
21 A 25	5														
26 O MAS	6														



d) Quienes se dediquen a la actividad microempresarial	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.
e) Aportación del beneficiario.	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser comprobada a través de la ficha de depósito a la cuenta del proveedor o prestador del servicio, contrato aprobación de línea de crédito, demostración de haber realizado la acción mediante Acta-Entrega Recepción.
f) Garantías.	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de adquisición de embarcaciones, motores fuera de borda, cabezas de fuerza y transmisiones de motor fuera de borda, deberán presentar Certificado de Garantía del fabricante de por lo menos un año.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO II.

Componente Acuícola.

Artículo 8. Recursos destinados para el apoyo del sector acuícola, tiene como finalidad fomentar el desarrollo de esta actividad como alternativa de reconversión, dado el agotamiento de recursos que presenta el sector pesquero; por lo que se orientará hacia las regiones vulnerables de Baja California Sur, en los conceptos prioritarios organizativos y operativos en los términos que la solicitud única lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos Máximos
a) Adquisición de infraestructura y equipo acuícola.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del servicio y/o adquisición de manera anticipada.
b) Adquisición de Semilla de moluscos bivalvos.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 70% del costo total, sin rebasar \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.), el 30% complementario deberá ser aportación inicial del beneficiario de manera anticipada; otorgándose este apoyo por única vez por Unidad Económica, con excepción de una valoración por contingencia natural. • Se podrán reconocer las inversiones que se hayan realizado en el presente ejercicio fiscal, siempre que estas sean posteriores al ingreso de su solicitud.



<p>c) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Acuícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de \$60,000.00 pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. ▪ Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 150 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 150 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 60 mil pesos.
--	--

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
a) Los que se dediquen a actividades de producción de Acuicola, demostrar que participan en esta actividad.	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de permiso de fomento acuicola vigente.
b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> • Cotización escaneada del original firmada por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el presente ejercicio fiscal.
d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la Unidad Económica o autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.
e) En el caso de personas Morales se podrá solicitar hasta 3 apoyos por unidad económica.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentar acta de asamblea donde se constituyan los grupos de producción Acuicola con su respectivo jefe de grupo.
f) Aportación del beneficiario	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser comprobada a través de la ficha de depósito a la cuenta del proveedor o prestador del servicio, contrato convenio de aprobación línea de crédito o demostración de haber concluido la acción mediante Acta-Entrega Recepción.

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CAPÍTULO III.

Componente Agrícola.

Artículo 9. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector agrícola, preferentemente en infraestructura, equipamiento y maquinaria, en los términos que el proyecto lo justifique.



Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la Producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos y Grado de Marginación.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>a) Construcción, suministro e instalación de infraestructura, maquinaria, implementos y equipos de uso Agrícola, construcción y rehabilitación de pequeños módulos de invernaderos, motocultores, implementos, equipo forrajero, reparación de motor de tractor agrícola, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, ollas de almacenamiento de agua, líneas de conducción hidráulicas, bombas para extracción de agua con equipos hidromecánicos y fotovoltaicos, refrigeradores solares o de gas, construcción de cercos perimetrales, entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos. En los casos anteriores se considerará que no esté recibiendo incentivos por el mismo concepto de este y otros programas.
<p>b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de MicroIndustrias vinculadas con la actividad Agrícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los (80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos.

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Demostrar que participan en esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Título de concesión de agua Plan de Riego Permiso de siembra Documento legal que acredite la propiedad (título de propiedad certificado parcelario o de uso común, contrato de arrendamiento o contrato de usufructo).



b) Solicitudes de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cotizaciones firmadas por el proveedor y el solicitante.
c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).
d) Quienes se dediquen a la actividad Microindustrial.	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO IV.

Componente Frutícola.

Artículo 10. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos frutícolas, en los términos que el proyecto lo justifique.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos y Grado de Marginación.

Conceptos de apoyo	Montos máximos
<p>a) Adquisición de Material Vegetativo: Mango Mejorado, Cítricos Certificados, Aguacate Mejorado, Dátil Mejorado, Higo, Vid, Nopal, entre Otros.</p> <p>Reparación y adquisición de maquinaria y equipo, preferentemente para el establecimiento, rehabilitación e instalación de sistemas de riego, fumigación y cosecha, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de usos agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos. • En los casos anteriores se considerará Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).



<p>b) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Frutícola.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos. Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).
---	--

II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<p>a) Demostrar que participan en esta actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Título de concesión de agua • Plan de Riego • Permiso de siembra • Documento legal que acredite la propiedad (título de propiedad certificado parcelario o de uso común, contrato de arrendamiento o contrato de usufructo).
<p>b) Solicitudes de apoyo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cotizaciones firmadas por el proveedor y el solicitante.
<p>c) Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).
<p>d) Quiénes se dediquen a la actividad Microindustrial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal

III. Instancia Ejecutora: Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario,



CAPÍTULO V

Componente Ganadería.

Artículo 11. Los apoyos serán canalizados a proyectos productivos en el subsector pecuario, preferentemente en infraestructura básica, equipamiento, maquinaria y mejoramiento genético, en los términos que el proyecto lo justifique, en el caso de Mejoramiento Genético, se apoyara el concepto de Implantación de Embriones a productores de ganado bovino que tengan al menos 10 vientres y el mismo número de vientres para los 3 tipos de especie en su unidad de producción pecuaria y para Inseminación Artificial a productores que tengan hasta 30 vientres de especies bovinas y para las otras 3 especies hasta 50 vientres.

Para la dictaminación de las solicitudes se considerarán los criterios siguientes: Incremento a la producción, Valor de la Producción, Generación de Empleos Directos, Beneficiarios Directos y Grado de Marginación.

I.- La aplicación de estos recursos se realizará conforme a los conceptos de apoyo y montos máximos que a continuación se describen:

Conceptos de apoyo	Montos máximos
a) Construcción y Rehabilitación de Infraestructura, Maquinaria, Equipos Construcción, entre otros para todas las especies pecuarias. Preferentemente construcción suministro e instalación de infraestructura y equipos pecuarios, corrales de manejo, implementos y equipos forrajeros, líneas hidráulicas para conducción agua, construcción y rehabilitación de pilas para almacenamiento de agua, desazolve y equipamiento de pozos, refrigeradores solares y de gas, bombas para extracción de agua con equipos fotovoltaicos, reparación de motor, transmisión, sistema hidráulico, toma de fuerza, bomba de inyección y adquisición de llantas para tractor de uso agrícola, construcción de cercos perimetrales entre otros conceptos.	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. • Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulta de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos. • En los casos anteriores se considerará Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).



<p>b) Apoyo para Inseminación Artificial: Se podrá apoyar el concepto de Inseminación Artificial, considerando hasta 30 vientres para especie bovina y 50 vientres para las especies ovina y caprina por Unidad de Producción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En cuanto a los montos para los conceptos de Inseminación artificial, se otorgará un monto máximo de apoyo estatal del 50%, incluyendo IVA cuando este se impacte en el costo; conforme a los costos de referencia descritos a continuación: <p style="margin-left: 20px;">Inseminación vientre bovina: 950 pesos Inseminación vientre ovino: 670 pesos Inseminación vientre caprino: 670 pesos</p> • El apoyo máximo estatal para implantación Inseminación artificial será de hasta el 50%: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bovinos el apoyo es hasta 475.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 14,250.00 pesos equivalente a 30 vientres. • Ovinos y Caprinos el apoyo es hasta 335.00 pesos por vientre y el apoyo máximo estatal será de hasta 16,750.00 pesos, equivalente a 50 vientres.
<p>c) Apoyo a la implantación de Embriones. Se podrá apoyar el Implante de Embriones; el apoyo es hasta 10 vientres en producción por unidad de producción para los tres tipos de especie, comprometiéndose el beneficiario a cubrir los costos de manejo del ganado, conforme a los protocolos técnicos establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los costos de referencia para el Implante de Embriones son los siguientes: <p style="margin-left: 20px;">Bovino: 8,500 pesos Ovino: 2,700 pesos Caprino: 2,700 pesos</p> • El apoyo máximo estatal para implantación de embriones será de hasta el 50%: <ul style="list-style-type: none"> • En Bovinos el apoyo por vientre será 4,250.00 pesos y el monto máximo del apoyo 42,500.00 pesos equivalente a 10 vientres. • Ovinos y caprinos el apoyo por vientre será hasta 1,350 pesos y el monto máximo del apoyo será hasta 13,500.00 pesos equivalente a 10 vientres.
<p>d) Infraestructura, equipamiento e instalaciones para el funcionamiento de Microindustrias vinculadas con la actividad Ganadera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El monto Máximo de Apoyo Estatal será de hasta un monto máximo de 40 mil pesos por Unidad de Producción o hasta el 50% del importe total de la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando la inversión que realice el beneficiario con IVA incluido sea menor a los 80 mil pesos, se otorgará el monto que resulte de aplicar el 50% y cuando la inversión supere los 80 mil pesos el monto máximo de apoyo estatal no podrá superar los 40 mil pesos. Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).



II. Para la obtención de apoyos de esta Componente, se requiere dar cumplimiento a los criterios y requisitos específicos de elegibilidad que a continuación se describen:

Criterio	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Demostrar que participan en esta actividad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar la actividad UPP vigente (SINIIGA, ganado bovino, caprino, ovino y especies menores). • Cedula de identificación ganadera vigente, Programa Estatal Ordenamiento Ganadero (Únicamente para ganado bovino, ovino y caprino).
<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá solicitar un concepto de apoyo por ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que no esté recibiendo apoyo en el mismo concepto en el anterior ejercicio fiscal y actual en este y otros programas (Se dará prioridad a las unidades de producción que no hayan recibido apoyos gubernamentales en el ejercicio anterior).
<ul style="list-style-type: none"> • Quienes se dediquen a la actividad Microindustria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditar el desarrollo de la actividad con constancia emitida por la autoridad municipal. • Carta de residencia emitida por autoridad municipal.

III. **Instancia Ejecutora:** Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO VI.

Componente Elaboración de Estudios y Proyectos.

Artículo 12. Apoyo subsidiario complementario para el pago en la elaboración de estudios de protocolos de proyectos y manifestación de impacto ambiental, que los solicitantes requieren para implementar sus proyectos que serán ministrados a través de la aportación económica al beneficiario, por conducto del proveedor del servicio, en los términos que la solicitud única lo justifique y conforme a los conceptos y montos máximos descritos a continuación:

Nivel de Estudio	Apartados Básicos de los Estudios	Montos Máximos
Elaboración Estudio de solicitud única ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre).	Elaboración Mapas. Plano levantamiento topográfico. Expediente, solicitud única y pago derechos ZOFEMAT.	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio de manera anticipada.



Manifestación de Impacto.	Manifestación de Impacto ambiental modalidad particular (8 capítulos y anexos).	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.
	Inscripción de MIA y pago resolutive SEMARNAT.	Hasta el 50% del costo total, sin rebasar \$35,000.00 (treinta y cinco mil Pesos 00/100 m.n.), el 50% aportación beneficiaria.
.Protocolo para obtención Permiso de Pesca y/o acuacultura de Fomento	Proyecto Investigación Técnica/ Científica de acuerdo al guion metodológico de INAPESCA. Así como integración de expediente para solicitud única de permiso ante CONAPESCA	Hasta el 50% sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) el 50% complementario deberá ser aportación del beneficiario como pago inicial del Estudio.

TÍTULO III.

Mecánica Operativa.

CAPÍTULO ÚNICO.

Procedimiento Operativo.

Artículo 14. La operación de este Programa estará a cargo de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, por conducto de las Subsecretarías de Pesca y Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, en calidad de dependencias ejecutoras y para atender la demanda, efectuar el análisis, validación, seguimiento y control de las solicitudes o proyectos que se presenten por cada una de las Componentes establecidas en los presentes Lineamientos, se constituirá una **Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS)** por la instancia ejecutora para auxiliar el funcionamiento de esta Comisión, se deberá integrar **Grupos Técnicos de apoyo** por el **Subsector Pesca, Acuícola, Agrícola y Pecuario**; asimismo, a efecto de tener mejor eficiencia operativa y mayor transparencia en el manejo de los recursos, la distribución del estímulo se aplicará por conducto del Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California Sur (FOFAEBCS), por lo que se establece el proceso operativo siguiente:



Etapa	Proceso	Responsable
1	<p>Recepción de Solicitudes.</p> <p>Las oficinas receptoras tramitadoras correspondientes reciben y revisan las solicitudes de apoyo; en caso de faltar documentación el responsable de la oficina regresa el expediente al solicitante y le notifica que cuenta con diez días hábiles para complementar el expediente, de lo contrario se considerará como no recibido; de igual manera se le informa que en caso de ser positivo con disponibilidad presupuestal cuenta con plena libertad para la elección del proveedor que considere conveniente.</p> <p>La presentación de la solicitud ante la oficina receptora, no crea derecho a obtener el apoyo, si no que estará sujeta a la dictaminación positiva y a la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Instancia Ejecutora (oficina receptora).</p>
2	<p>Dictaminación.</p> <p>Las solicitudes junto con la documentación recibida serán analizadas y dictaminadas por los Grupos Técnicos que serán creados para este fin, en función de los indicadores o parámetros que se determinen en CRyS.</p> <p>El proceso de dictaminación se realizará en un término máximo estimado de 30 días hábiles y el resultado del dictamen se enviará a la Comisión de Regulación y Seguimiento para su análisis y validación correspondiente.</p>	<p>Grupos Técnicos y Comisión de Regulación y Seguimiento.</p>
3	<p>Autorización.</p> <p>La CRyS analiza y valida las propuestas de dictaminación de los Grupos Técnicos, determinando el estatus positivo o negativo derivado del alcance de la disponibilidad presupuestal en un tiempo estimado de 15 días hábiles.</p> <p>La Instancia Ejecutora presentará los resultados de la validación de los dictámenes de la CRyS ante el Comité Técnico del FOFAEBCS, para que se autorice la liberación de recursos, asimismo estos resultados se publicarán en el portal de la SEPADA en la sección de transparencia.</p>	<p>Comisión de Regulación y Seguimiento; Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>
4	<p>Radicación.</p> <p>Presentación ante la Secretaría de Finanzas y Administración del trámite de radicación de recursos al FOFAEBCS, en base a la disponibilidad presupuestal calendarizada y asignada a la SEPADA para el ejercicio 2020, soportada con los Lineamientos del Programa y Cuenta por Liquidar Certificada (CLC).</p> <p>Y una vez radicado el recurso al FOFAEBCS, la misma Acta de CRyS se someterá a su aprobación en el Comité Técnico del FOFAEBCS y se emitirá las notificaciones correspondientes para que los beneficiarios procedan a la ejecución del proyecto.</p>	<p>SEPADA Coordinación Administrativa, Secretaría de Finanzas y Administración,</p>
5	<p>Entrega del Apoyo.</p> <p>Los solicitantes que resulten beneficiados deberán demostrar la adquisición del bien mediante documentación comprobatoria correspondiente a efecto de elaborar el acta entrega recepción que será el finiquito del proyecto; así mismos deberán integrar oficio original con firma autógrafa del beneficiario o su representante, donde acredite los datos de la cuenta CLABE interbancaria, a efecto de realizar la aportación del apoyo estatal, la cual podrá ser a terceros por cuenta y orden del beneficiario mediante la cesión de derechos al proveedor en su caso, y en caso de que el beneficiario no disponga de cuenta bancaria, deberá indicar por escrito el nombre y la referencia bancaria de quien designará para la recepción de su apoyo quien a su vez en el referido escrito aceptará el encargo, para que pueda procederse a la emisión de la orden de pago, para el otorgamiento del incentivo, en documento original con firma autógrafa del presidente del Comité Técnico del FOFAEBCS.</p>	<p>Productor; Instancia Ejecutora; Fiduciario.</p>



6	Publicación de Resultados y Archivo.	Los productores que resulten beneficiados del apoyo, se publicarán en la página sepadabcs.gob.mx y la documentación resultante de todo el proceso, será resguardada en el archivo de la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario.	Instancias Ejecutoras.
7	Finiquito.	Una vez concluida la ejecución del Programa y sus Componentes, se elaborará el cierre finiquito para validarse en la Comisión de Regulación y Seguimiento y remitirse a la Secretaría de Finanzas y de Administración.	Instancias Ejecutoras.
8	Quejas y denuncias.	En caso de presentarse inconformidad con la operación del programa, los participantes de los beneficios del Programa podrán manifestarlo directamente.	Contraloría General del Estado.

La población objetivo interesada en recibir el incentivo deberá presentar solicitudes de apoyo, debidamente firmadas por el representante legal de la Unidad de Producción o Unidad Económica, dirigida al Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, en las oficinas receptoras tramitadoras que se ubicarán en los sitios siguientes:

Municipio	Ciudad	Oficinas	Domicilio
La Paz	La Paz	Secretaria de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario; a través de las Subsecretarías de Pesca y Acuacultura y de Desarrollo Agropecuario.	Calle Isabel la Católica Esq. Con Melchor Ocampo, Col. Centro
Los Cabos	San José del Cabo	Oficina de FONMAR.	Calle Francisco Payen Sandoval e/ Carretera Transpeninsular y Davinci Meza, Col. Guaymitas.
Comondú	Cd. Constitución	Oficina del Fondo de Reversión Agropecuaria del Valle de Santo Domingo AC	Carretera Transpeninsular Km. 212, CP 23600, Col. Vargas
Loreto	Loreto	Oficina de FONMAR.	Andador luna nueva num.03 col. INFONAVIT.
Mulegé	Santa Rosalia	Oficina de enlace de la SEPADA.	Carretera Transpeninsular Km 1.5 al Norte.

Las oficinas receptoras tramitadoras, podrán recibir solicitudes a partir del siguiente día de la publicación de los presentes lineamientos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, todos los días hábiles del ejercicio fiscal, en horarios oficiales de oficinas, hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al Programa.

Considerando que los productores que resulten beneficiarios en cualquiera de las Componentes de este Programa, requieren de certidumbre en la recepción oportuna de sus apoyos, por la temporalidad de los ciclos productivos, limitaciones en la



proveeduría, necesidad de mayor capacidad de negociación en adquisición de bienes, en la ejecución de su proyecto y facilitar el acceso al financiamiento complementario, entre otros; podrán recibir por anticipado los recursos autorizados mediante un Convenio de adhesión específico ante el FOFAEBCS; previa justificación del beneficiario, así como presentar la comprobación correspondiente al concluir el proyecto (Acta de entrega-recepción).

TÍTULO IV.

Disposiciones Complementarias.

CAPÍTULO I.

De la Inversión y Gastos Operativos del Programa.

Artículo 15. La Secretaría de Finanzas y Administración, para la ejecución y operación de este Programa, tiene asignado un presupuesto por el importe de \$ 8'954,719.71 el cual será tramitado para radicarse al FOFAEBCS, conforme a la disponibilidad presupuestal que se calendarice mensualmente y hasta el 20% del recurso que se asigne por Componente se canalizará para mujeres.

- I. Los recursos serán radicados al FOFAEBCS por la Secretaría de Finanzas y Administración, tramitándose por conducto de la Coordinación Administrativa, Financiera e Informática de la SEPADA y podrá tramitarse la primera radicación hasta por el 50% del monto que se asigne a este programa o por el importe disponible en el calendario presupuestal correspondiente a dicho Programa.
- II. Del monto total asignado al Programa, se destinará un 5.0% para gastos de operación, de los cuales en caso necesario podrán destinarse también para complementar el pago de la prestación de servicios Fiduciarios, y a efecto de contar con disponibilidad oportunamente, se podrá liberar conforme de realicen las radicaciones al FOFAEBCS, y se ejercerá conforme al marco de actuación y normativo vigente del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- III. Los productos financieros generados en este Programa, podrán utilizarse en el siguiente orden, 1).- Pago de Prestación de Servicios Fiduciarios en su caso; 2).- Publicaciones y papelería oficial; 3).- Auditorías externas y pago de servicios profesionales temporales en caso necesario y 4).- Aportación al Programa Estatal de Apoyo a Contingencias Climatológicas y Sanitarias.



CAPÍTULO II.

De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 16. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Derechos de los beneficiarios:

- I.1. Recibir orientación por parte de las oficinas estatales receptoras de solicitudes, respecto al Programa, Componentes y procedimientos para el acceso y tramite de estímulos.
- I.2. Recibir notificación por escrito sobre la solicitud presentada, para proceder a la adquisición del bien o servicio.
- I.3. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que libremente elija, para los conceptos de estímulos de los Componentes establecidos y los que en lo sucesivo se defina.

II. Obligaciones de los beneficiarios:

- II.1. Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- II.2. Aplicar para los fines autorizados los estímulos recibidos y conservar las facturas en los términos de la legislación aplicable.
- II.3. No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación, Estatal o Municipal para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión; así como no solicitar apoyo por el mismo concepto de apoyo recibido del ejercicio anterior.
- II.4. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de información por parte de la Instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados, por la Secretaria de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario.
- II.5. Solicitar autorización previa por escrito ante la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos complementarios, quien lo resolverá en el término de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se entenderá que fue resuelto en sentido negativo.



II.6. Proporcionar el número de CLABE interbancaria vigente, ya que las entregas de los apoyos serán vía transferencia bancaria.

II.7. Presentar el Registro Federal del Contribuyente activo, y

II.8. En la solicitud de apoyo deberá incluirse la leyenda denominada **“Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la información que presento y la documentación que se adjunta, es verdadera y fidedigna para efecto del trámite de este estímulo”**.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: La vigencia de los presentes lineamientos será hasta que se agote la disponibilidad presupuestal asignada al programa.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de agosto de 2020.

**Titular de la Secretaría Pesca, Acuicultura
y Desarrollo Agropecuario**

Luis Andrés Córdova Urrutia

**Titular de la Subsecretaría de
Pesca y Acuicultura**

José Fernando García Romero

**Titular de la Subsecretaría de
Desarrollo Agropecuario**

Refugio Alvaro Gómez Reynoso



La Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, expide los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur, para el Ejercicio 2020.

Luis Andrés Córdova Urrutia, Secretario de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 64 de la Ley Estatal de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur; artículo Único del Decreto 2679, publicado en el Boletín Oficial número 55 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fecha 18 de diciembre del 2019, donde se aprueba por el pleno del H. Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2020; así mismo, la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2020, formaliza la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio 2020, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), lo que permite otorgar viabilidad a la operación del referido programa, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, tiene entre sus estrategias promover esquemas que permitan resarcir las posibles pérdidas, derivadas de eventos climatológicos adversos; así como la instrumentación de programas y acciones, para compensar emergencias que provoquen afectaciones en los sectores productivos.

Que la mayoría de las unidades de producción primaria o unidades económicas de los sectores pesqueros y acuícolas, sobre todo los pequeños productores no cuentan con la cultura de aseguramiento y carecen de los ingresos suficientes que les permitan cubrir acciones de prevención, cuando de manera permanente están expuestos a cualquier eventualidad.

Que las localidades pesqueras en su mayoría, están integradas por pequeños asentamientos humanos diseminados a lo largo de la costa, principalmente de los municipios de La Paz, Comondú y Mulegé; por lo que los pequeños productores pesqueros, habitan en comunidades alejadas de los principales servicios médicos, teniendo como consecuencia que tengan mayor riesgo ante cualquier afectación o accidente que se les pueda presentar.



Que derivado de la formalización de la asignación presupuestal aprobada para el Ejercicio 2020, por la Secretaría de Finanzas y Administración a partir del mes de enero del 2020, mediante el registro de la estructura programática presupuestal en el Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), permite a la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario; la operación del **“Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur”**, por un monto de \$ 3'250,000.00.

Que dada la incertidumbre en la instrumentación y operación de Programas Convenidos con la federación a través de la SADER, derivado de la cancelación de Programas que refleja el “PEF” 2020; así como de economías que puedan generarse en el transcurso del Ejercicio del Presupuesto Estatal 2020; previo a la autorización que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, este Programa podrá recibir asignaciones presupuestales adicionales y el monto referido considerarlo como presupuesto inicial.

Que el Programa de referencia, está sujeto a Lineamientos para su ejecución y por ello, la Secretaría de Pesca, Acuacultura y Desarrollo Agropecuario tiene a bien expedir el siguiente:

Lineamiento para la ejecución del “Programa Estatal de Seguro de Vida para el Sector Pesquero de Baja California Sur” para el Ejercicio 2020.

CONTENIDO

TITULO I. Disposiciones Generales

Capítulo I. Del objeto del Programa

Capítulo II. Lineamientos Generales

TITULO II. Mecánica Operativa

Capítulo I. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Capítulo II. Procedimiento Operativo para Pago y Renovación Anual



TITULO I.

Disposiciones Generales

Capítulo I.

Del Objeto del Programa

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Específicos, para la ejecución del Programa Estatal de Seguro de Vida del Sector Pesquero de Baja California Sur, considerado en los Programas de Subsidios, el cual se operará en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente para productores pesqueros de embarcaciones menores del Estado de Baja California Sur.

Con la ejecución de este programa, se otorgará un apoyo económico a las familias que quedan desamparadas posterior a la pérdida fatal del pescador, el beneficio se aplicará a través de un Certificado de Seguro de Vida que se expedirá por año de vigencia, el cual tiene como finalidad brindar protección al asegurado en accidentes o muerte natural.

Con esta acción de gobierno se contribuye a dar certeza económica parcial a la familia del acaecido y que en su momento le permita resolver compromisos puntuales derivados del acontecimiento imprevisto y poder contar con recursos disponibles para el reinicio o continuidad de sus actividades económicas del resto de la familia.

Baja California Sur se ha constituido como referente nacional con la instrumentación de este programa; el cual tiene como finalidad amparar a las familias de pescadores asegurados con una póliza de seguro de hasta cien mil pesos en caso de su fallecimiento, ocurra éste o no en circunstancias relacionadas con su actividad productiva y no representa ningún costo para los beneficiarios, toda vez que es ejecutado al 100% con recursos propios del Gobierno del Estado.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estos lineamientos, será facultad de esta Secretaría, con su respectiva validación en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento que deberá constituirse para la Ejecución y Seguimiento Operativo de este Programa.

Artículo 2. El objetivo general de este programa, es asegurar a todos los productores pesqueros que realizan actividades extractivas en los litorales del Estado de Baja California Sur.





Artículo 3. El objetivo específico, otorgar un apoyo económico a los beneficiarios designados con antelación por el propio asegurado como tripulante de embarcaciones menores.

CAPITULO II

Lineamientos Generales

Artículo 4. La población objetivo del presente Programa está compuesta por tripulantes de embarcaciones menores que realizan actividades extractivas al amparo de un Permiso de Pesca Comercial o de Fomento y se encuentran registrados en el Padrón de Ordenamiento Pesquero de Baja California Sur.

Artículo 5. La cobertura del presente Programa es Estatal, de atención en los 5 municipios.

Artículo 6. Los requisitos generales, criterios para el otorgamiento del apoyo y demás procedimientos, se especifican en el apartado de la mecánica operativa; salvo que se requiera otros adicionales, o se exceptúe alguno, se determinará en la Comisión de Regulación y Seguimiento.

TITULO II

Mecánica Operativa

CAPITULO I

Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Artículo 7. En apego al Artículo Primero de este Lineamiento, la ejecución de este Programa, se lleva a cabo en base a una licitación pública que debe practicarse; donde se toma como base, la relación de los productores incorporados o registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero de Baja California Sur, que opera la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a través de la Dirección de Ordenamiento Pesquero, como es el caso del capitán, marinero o buzo de una embarcación al amparo de un Permiso de Pesca Comercial o de Fomento.



Artículo 8. Para el aseguramiento por el programa; se deberá cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos que a continuación se describen:

Criterios	Requisitos
1. Póliza del Seguro de Vida.	1. Ser tripulantes de una embarcación menor (capitán, marinero o buzo). 2. Estar registrado en el Padrón de Ordenamiento Pesquero de la Subsecretaría de Pesca y Acuacultura del Gobierno del Estado de Baja California Sur. 3. Constancia de Chipeo de Ordenamiento Pesquero.

Artículo 9. En cada embarcación menor sólo podrán registrarse un capitán, dos marineros y un buzo; siempre y cuando compruebe que la embarcación cuenta con permiso para realizar buceo comercial y su respectiva factura del equipo de buceo.

Artículo 10. El tipo y monto del apoyo que otorga este programa consiste en brindar un Seguro de Vida para productores pesqueros de embarcaciones menores, mediante el otorgamiento de un certificado a los beneficiarios asignados por el asegurado con un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), durante la vigencia del certificado.

Artículo 11. La SEPADA envía la relación del Padrón de Productores Registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero a la Dirección de Recursos Materiales, de la Subsecretaría de Administración con la finalidad de que esta inicie el proceso de licitación pública correspondiente para el aseguramiento de los productores pesqueros relacionados.

Artículo 12. Una vez terminado el proceso normativo de la licitación pública y teniéndose la empresa aseguradora ganadora; se recibe el paquete anual de certificados de seguro de vida para pescadores y se procede a la entrega física de los certificados.



Artículo 13. Conociendo el valor del Contrato del Seguro de Vida, se deberá considerar adicionalmente un 5% para gastos de operación y supervisión del programa con recursos del presupuesto autorizado.

CAPITULO II

Procedimiento Operativo para Pago y Renovación Anual

Artículo 14. Para la validación y pago a los beneficiarios de los Seguros de Vida de los tripulantes de embarcaciones menores, se deberá cumplir con los siguientes requisitos ante la Dirección de Ordenamiento Pesquero:

- Original del Certificado de Seguro de Vida a nombre del acaecido.
- Copia del INE del asegurado y beneficiario.
- Acta de nacimiento en original del asegurado y beneficiario.
- Acta de defunción del asegurado.
- Copia de CURP del asegurado y beneficiario.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de comprobante bancario con número de cuenta donde se efectuara el depósito de la cobertura del certificado.

Artículo 15. Una vez revisada y analizada la documentación por la Comisión de Regulación y Seguimiento, se notifica a la aseguradora, para que proceda a realizar la validación correspondiente y el dictamen de procedencia; con la intención de que si procede se expida el pago correspondiente.

Artículo 16. Para la renovación anual de Seguro de Vida deberá presentarse la hoja de validación de tripulantes activos en embarcaciones debidamente firmada por parte del representante legal de la unidad económica; de no presentarse el documento en mención serán automáticamente dados de baja del programa.

Artículo 17. Para la validación como tripulante de la embarcación menor, el representante legal de la unidad económica deberá firmar una hoja de validación, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que los integrantes de la tripulación son los que actualmente operan en ella.



En caso de que existan dudas de que los tripulantes asegurados realicen la actividad extractiva, la Dirección de Ordenamiento Pesquero podrá solicitar a la unidad económica la evidencia o comprobación documental que demuestre ser tripulante activo.

Artículo 18. En el proceso de renovación la SEPADA envía, a la Dirección de Recursos Materiales, de la Subsecretaría de Administración con tres meses de anticipación al vencimiento de la Póliza Vigente, la nueva relación de productores registrados en el Programa de Ordenamiento Pesquero para que se lleve a cabo la licitación correspondiente del aseguramiento de los productores pesqueros enlistados.

Artículos Transitorios

Primero. El presente Programa no prevé el pago del Seguro de Vida por la pérdida de pescadores por naufragio o desaparición, debido a la normatividad aplicable por las compañías de seguros; en atención a situación, en base al Artículo Primero, párrafo quinto del presente lineamiento, se establecerán en la Comisión de Regulación y Seguimiento los Criterios de Elegibilidad y montos de apoyo para atender estos casos, en función del saldo disponible que tenga de este Programa, partida específica de contingencias climatológicas y sanitarias o bien de economías que se presenten en algún otro Programa de la SEPADA.

Segundo. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de julio de 2020.

**Titular de la Secretaría Pesca,
 Acuacultura y Desarrollo
 Agropecuario**

Luis Andrés Córdova Urrutia

**Titular de la Subsecretaría de
 Pesca y Acuacultura**

José Fernando García Romero